



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

373 Chulucanas,

20 DIC 2019

VISTOS.- El Informe N°366-2019/GRP-402000-402100, de fecha 05 de diciembre del 2019, el proveído de Gerencia de fecha 04 de diciembre de 2019 inserto en el Informe N° 393-2019/GRP-402000-402400 de fecha 03 de diciembre del 2019, el Informe N°849-2019/GRP-402420 de fecha 20 de noviembre del 2019, el Memorándum N°0589-2019/GRP-402200 de fecha 12 de noviembre del 2019; el Informe N°049-2019/GRP-402420-ING.EAVC de fecha 25 de octubre del 2019, el Informe N° 332-2019/GRP-402000-402400 de fecha 15 de octubre del 2019, el Memorándum N°536-2019/GRP-402400 de fecha 26 de setiembre del 2019, el Informe N°677-2019/GRP- 402420 de fecha 16 de setiembre del 2019, la Carta N°036-2019/FJSH-CONSULTOR de fecha 09 de setiembre del 2019, el Contrato N°009-2018/GOBR.REG.PIURA-GSRMH-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de setiembre del 2018, se suscribió el **Contrato N°009-2018/GOBR.REG.PIURA-GSRMH-G**, entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el consultor Arq. Francisco Javier Saavedra Holguin, con el objetivo de contratar el servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°15476 del Caserio de Méjico de la Meseta Andina – Distrito de Frias – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", por la suma de S/ 338,644.75 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 75/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de 340 días calendarios;

Que, mediante **Carta N°036-2019/FJSH-CONSULTOR**, de fecha 09 de setiembre del 2019, el consultor encargado del servicio de supervisión de la obra en cuestión, solicita la aprobación del Adicional N°01 del servicio que viene prestando por el importe de S/ 41,080.59, en virtud de la ampliación de plazo N°02 otorgada a favor del ejecutor de la obra con la finalidad de que realice el Adicional de Obra N°01; consecuentemente corresponde la aplicación del Art. 34.4° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 139° de su reglamento, por cuanto las variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra generan la necesidad de realizar trabajos no consideradas en el contrato original;

Que, a través del **Informe N°677-2019/GRP- 402420**, de fecha 16 de setiembre del 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Julio Miguel Vite Calvo) luego de realizar el análisis correspondiente indica que al haberse otorgado al ejecutor (Empresa Bran Ingenieros SAC) la ampliación de plazo N°02 por 30 días calendarios para ejecutar el Adicional de Obra N°01; corresponde ampliar el servicio de consultoría de la supervisión por 30 días calendarios, a fin de que dicha consultoría continúe sus labores para el buen control de la obra, precisando que dicha ampliación de plazo deberá ser contabilizada desde el 23 de setiembre del 2019 al 22 de octubre del 2019, y de esta forma poder otorgar el adicional del servicio de supervisión solicitado por el consultor;

Que, con **Memorándum N°536-2019/GRP-402400**, de fecha 26 de setiembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú) solicita certificación presupuestal para el Adicional N°01 del servicio de consultoría de supervisión de la obra antes mencionada, por el importe de S/ 41,080.59 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO 59/100 SOLES), y mediante **Informe N° 332-2019/GRP-402000-402400**, de fecha 15 de octubre del 2019, precisa su conformidad a la prestación Adicional N°01 de la supervisión, el cual es otorgado por los 30 días calendarios otorgado al ejecutor de la obra para que realice el Adicional de Obra N°01, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°096-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 15 de agosto del 2019;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° **373** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **20 DIC 2019**

Que, mediante **Informe N°049-2019/GRP-402420-ING.EAVC**, de fecha 25 de octubre del 2019, la Ing. Elena Vilchez Cardenas perteneciente a la División de Obras, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo de la supervisión y el registro correspondiente en el banco de inversiones, a efectos de poder aprobar el Adicional N°01 del servicio de consultoría de la supervisión de la obra antes mencionada;

Que, a través del **Memorándum N°0589-2019/GRP-402200**, de fecha 12 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática (Econ. Jose Alfredo Bruno Facundo), otorga certificación presupuestal por el importe de S/ 41,080.59 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 59/100 SOLES), para la prestación adicional N°01 del servicio de supervisión de la obra en cuestión;

Que, con el **Informe N°849-2019/GRP-402420**, de fecha 20 de noviembre del 2019, EL Sub Director de la División de Obras (Ing. José Armando Chunga Saba), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente indica que en virtud del Art. 140° y 171.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber otorgado una ampliación de plazo por 30 días calendarios al ejecutor de la obra, corresponde ampliar por el mismo plazo el contrato del servicio de supervisión, por ser un contrato directamente vinculado al principal, conforme lo establece la norma antes acotada, en tal sentido la ampliación de plazo será contabilizado desde el 23 de setiembre del 2019 al 22 de octubre del 2019, y de esta forma corresponderá el pago del adicional N°01 del servicio de supervisión por el importe de S/ 41,080.59 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 59/100 SOLES);

Que, mediante el **Informe N° 393-2019/GRP-402000-402400** de fecha 03 de diciembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Queravalú), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, otorgando su conformidad, precisando que a efectos de aprobar el adicional N°01 del servicio de supervisión, primero se debe concretizar mediante acto administrativo la ampliación de plazo de la supervisión por 30 días calendarios conforme lo establece el Art. 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que al haberse ampliado el plazo al ejecutor de la obra, corresponde que la Entidad amplie los contratos vinculados al contrato principal, como es el servicio de supervisión, motivo por el cual solicita al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba la aprobación de la ampliación de plazo N°01; para lo cual alcanza la documentación referida a su aprobación; solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional a través del proveído de fecha 04 de diciembre del 2019, en el cual dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elabore el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N°366-2019/GRP-402000-402100**, de fecha 05 de diciembre del 2019, la Oficina Sub-Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Supervisión, en virtud que, al haberse ampliado el plazo al ejecutor de la obra por 30 días calendarios con la finalidad que ejecute el adicional de obra N°01, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de los contratos accesorios como es el contrato de supervisión, por el mismo plazo (30 d.c); conforme lo establece el Art. 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de esta forma poder aprobar el Adicional N°01 del Servicio de Supervisión. Asimismo, precisa que el contrato de supervisión aun se encuentra vigente pues aun se encuentra pendiente la etapa de liquidación de la obra y el pago correspondiente de la consultoría; y cuenta con la conformidad de la Dirección Subregional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras, quienes en su calidad de entes técnicos especializados, han opinado por su procedencia;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° **373** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2019

Que, respecto a la ampliación del plazo contractual el Art. 140° y 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en virtud de la ampliación de plazo otorgada al ejecutor de obra, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°677-2019/GRP- 402420 de fecha 16 de setiembre del 2019, el Informe N°849-2019/GRP-402420 de fecha 20 de noviembre del 2019, y el Informe N° 393-2019/GRP-402000-402400 de fecha 03 de diciembre del 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°15476 del Caserío de Méjico de la Meseta Andina – Distrito de Frias – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", por 30 días calendarios, la cual será contabilizada desde el 23 de setiembre del 2019 al 22 de octubre del 2019, en aplicación del Art. 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual se deberá elaborar la adenda correspondiente.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° **373** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 DIC 2019

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Bran Ingenieros SAC (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Calle Arequipa N°642-3er Piso Oficina 05 – Edificio Plaza Fuerte - Piura, y al Consultor encargado de la Supervisión de la Obra (Arq. Francisco Javier Saavedra Panguin), en su domicilio sito en Jr. Huancavelica N°371 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

